



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

MENDOZA,

19 OCT 2017

**RESOLUCION N° 122 - F.E.**

Visto el trámite de estos autos N° 1382-D-2015-05179, caratulados "Ortubia Alberto s/ Solicita intervención de Fiscal de Estado en autos Caratulados Dalvian S.A. y Ots. / Ejecución de Sentencia.

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes obrados se iniciaron con motivo de la denuncia interpuesta por el Sr. Alberto Ortubia quien refiere una serie de presuntas irregularidades en el marco de la expropiación del Divisadero Largo, situaciones que se encuentran fijadas en el objeto a fs. 56/57 de autos.

Que se reciben de parte del Sr. Director de Coordinación los autos N° 1886-L-2017-05179, los cuales fueron iniciados por la denuncia de los entonces Legisladores Gustavo Valls, Gustavo Cairo, P. Dimartino y Patricia Gutiérrez en la cual solicitaban la intervención de esta Fiscalía de Estado en el expediente sobre la expropiación de terrenos de Divisadero Largo y de la "Sentencia que autoriza el pago a Dalvian S.A." Nótese que la denuncia no da más precisiones y datos que los transcritos en el presente párrafo.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto se fijo objeto mediante resolución 144/12-F.E. y una vez determinado este se solicitó dictamen al Sr. Director de Asuntos Jurídicos, el que glosa a fs. 99/114; el que fue acogido disponiéndose el auto de fs. 18 por el cual se suspendieron los procedimientos por entender que en ese momento resultaba prematuro y riesgoso iniciar acciones respecto del objeto fijado en esos autos, por no estar dadas las condiciones que a esa fecha indicaran razonablemente que las mismas prosperarían, ya que sólo un caso de los relacionados con estos autos se encontraban con pronunciamiento firme de la Suprema Corte, estando otras causas similares y vinculadas a la espera de pronunciamiento judicial. A ello se le sumaba que a dicha fecha se encontraba en curso el proceso de Jury contra el Dr. Joaquín de Rosas, donde dichos hechos y procesos eran parte de su objeto, por lo cual su resolución se avizoraba valiosa a los fines de expedirse en los presentes obrados; como así también la prueba que al mismo se incorporara.

Tal suspensión de procedimientos fue notificada a los Sres. Legisladores denunciantes, quienes no se opusieron a la misma.

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCION N° 122 - F.E.**

Agotada mi intervención como Fiscal de Estado Subrogante en la pieza que se viene comentando, el expediente continuó su trámite bajo la dirección del actual Fiscal de Estado titular, quien ante el acaecimiento de las condiciones que se entendían pendientes al dictar el auto de suspensión de procedimientos, dispone impulsar nuevamente los obrados tras cuyo trámite dictando la Resolución 84-FE-2016 (fs. 68/69) en la que instruye al Sr. Director de Asuntos Judiciales que interponga acción autónoma de nulidad Procesal por sentencia Írrita contra la sentencia dictada en autos 124.651 caratulados Provincia de Mendoza c/ Vila, Daniel Eduardo y Dalvian S.A. p/ Expropiación.

Que, si bien no obra en esta pieza constancia que acredite el cumplimiento de lo resuelto en Resolución 84/16-F.E., es de conocimiento del suscripto que tal procedimiento se interpuso ante el Juzgado de Gestión Asociada N° 2 dando inicio a los autos N° 012052-258449, caratulados Fiscalía de Estado y Provincia de Mendoza c/ Dalvian S.A. y Ots. p/ Acción de Nulidad.

Que a posteriori de tal hecho, y habiéndose agotado con ello el objeto de los autos N° 1886-L-2012 que se vienen describiendo, el Sr. Fiscal de Estado solicita al Suscripto los presentes obrados (N° 1382-D-2015) en los cuales actúo como Fiscal de Estado subrogante. Luego de la compulsas de los presentes en el marco del expediente que se viene mencionando se deja constancia de lo resueltos en estos adjuntándose copia de los dictámenes previos y Resolución 110/17-F.E. por mi dictada en ellos (fs. 99/120).

Actuado lo anterior en la pieza que se viene describiendo, la Dirección de Coordinación la remite a esta sede, dada su conexidad con los autos de la referencia.-

Sin perjuicio de la remisión efectuada, entiendo que la excusación del Dr. Simón mediante resolución n° 71/15-F.E. en esta pieza, y por la cual tomo intervención como Subrogante; no es extensiva a los autos N° 1382-D-2015 que se me remiten ello atento a que el objeto de los últimos se encuentra agotado por el cumplimiento de la Resolución N° 84/16-F.E., con la interposición de la acción de lesividad referida párrafos arriba, la cual se encuentra bajo el impulso y seguimiento del Departamento de Asuntos Judiciales de esta dependencia, bajo instrucciones del Sr. Fiscal de Estado titular. No obstante ello, comparto el criterio de que corresponde su acumulación a los fines de contar con un único compendio sobre los hechos que indiscutiblemente se encuentran vinculados el que deberá estar a Disposición del Sr. Director de Asuntos Judiciales a los fines de futuras eventuales compulsas que resulten útiles al trámite judicial que se encuentra a su cargo.

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCION N° 122 - F.E.**

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren, la Constitución Provincial y las leyes en vigencia, como:

**FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
RESUELVO:**

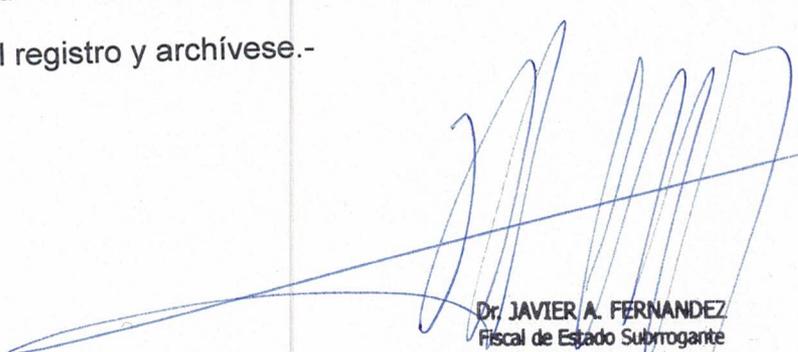
**Artículo 1°.** - Procédase a agregar a los autos N° 1382-D-2015 copias de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo resuelto en ellos por el Sr. Fiscal de Estado. -

**Artículo 2°.** - Cumplido, procédase a acumular los autos N° 1382-D-2015, con inscripción en los registros y de conformidad con las formalidades establecidas por la Ley N° 3.909

**Artículo 3°.** - Hágase saber al Sr. Director de Asuntos Judiciales de la acumulación dispuesta y que ambas piezas se encuentran a su disposición para el caso de que ello le resulte necesario.

**Artículo 4°.** - Vuelvan los presentes a su normal desarrollo, debiéndose girar oficio al Director de la DAABO a fin de que informe sobre el trámite impreso a los requerimientos que se le efectuaran mediante Resolución N° 110/17-F.E., la que le fuera notificada según constancia de fs. 465 de estos obrados.

**Artículo 5°.** - Dese al registro y archívese.-

  
Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza